

**Autoriza modalidad Trato Directo, para aporte que indica,
Programa, Área Salud, ORASMI 2018.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 403

OVALLE, 04 Septiembre 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 82 de 04 de Enero de 2018, que aprueba transferencias de recursos ORASMI a la Gobernación Provincial de Limarí, la Resolución Exenta N° 381, de 28 de Agosto 2018, que aprueba el beneficio ORASMI a la persona allí indicada y las atribuciones inherentes a mi cargo,

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la modalidad de trato directo para entrega de Aporte, Área de Salud, Programa ORASMI 2018 por examen de resonancia nuclear magnética de silla turca, de la Sra. ELIZABETH CAROLINA VARGAS DÍAZ, N° de RUT: 13.179.677-3 fundado en la causal del Art 10, N° 4 del Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda. Motivo que el beneficiario ha contratado con el proveedor señalado en el expediente social el tratamiento que debe realizarse, la que para efectos de esta adquisición debe ser considerada como **UNICO PROVEEDOR. El valor total de la prestación asciende a \$ 80.940**

2.- TENGASE PRESENTE; que por tratarse de un aporte a un proveedor determinado con anterioridad por el beneficiario, se considera proveedor único y por mandato del artículo 51 del Reglamento de Compras Públicas, no requiere la presentación de cotizaciones

3.- PAGUESE AL PROVEEDOR RESONANCIA IMAGEN. N° DE RUT: 76.391.560-3, la suma indicada en el N° 1, imputando este gasto al Programa ORASMI 2018, Ítem Salud del presupuesto asignado a esta Gobernación Provincial de Limarí.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DARIO MOLINA SANHUEZA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LIMARÍ
REGIÓN DE COQUIMBO

DMS/MJDL/krm
DISTRIBUCION:

- Departamento de Finanzas
- Archivo Gobernación